

REGLAMENTO POR EL QUE SE ESTABLECE EL SISTEMA DE CALIFICACIONES NUMÉRICAS EN LOS TÍTULOS OFICIALES CON VALIDEZ EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL EXPEDIDOS POR LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ.

(Aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de diciembre de 2003).

En virtud de lo dispuesto en los Reales Decretos 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional y 1044/2003, de 1 de agosto, por el que se establece el procedimiento para la expedición por las universidades del Suplemento Europeo al Título, y de acuerdo con los informes técnicos emitidos tanto por el Director del Área de Atención al Alumnado como del Servicio de Aplicaciones Informáticas del CITI que avalan la viabilidad de la implantación del sistema de calificación de los resultados académicos obtenidos por los estudiantes en las enseñanzas universitarias de carácter oficial cuyos títulos sean expedidos por la Universidad de Cádiz, se dicta el presente Reglamento.

Artículo 1. Objeto.

Este Reglamento tiene por objeto establecer el sistema de calificación de los resultados académicos obtenidos por los estudiantes en las enseñanzas universitarias de carácter oficial cuyos títulos sean expedidos por la Universidad de Cádiz.

Artículo 2. Requisitos de la aplicación informática.

1. Los servicios competentes de la Universidad de Cádiz cargarán en la aplicación informática correspondiente el parámetro necesario para que en las actas académicas que se generen a partir de la convocatoria ordinaria de febrero del curso 2003/2004 sea obligatoria la introducción de la calificación numérica con un solo decimal, generándose automáticamente la calificación cualitativa.
2. Se adaptarán igualmente los códigos utilizados en la aplicación informática para las calificaciones cualitativas, a los códigos indicados en el Real Decreto para dichas calificaciones {Suspenso (SS); Aprobado (AP); Notable (NT) y Sobresaliente (SB)} y migrarán las calificaciones históricas y esos códigos.

Artículo 3. Equivalencias.

Los resultados obtenidos por el alumno en cada una de las materias del plan de estudios se calificarán en función de la siguiente escala numérica de 0 a 10, con expresión de un decimal, a la que se añadirá su correspondiente calificación cualitativa:

0-4,9:	Suspenso	(SS).
5,0-6,9:	Aprobado	(AP).
7,0-8,9:	Notable	(NT).
9,0-10:	Sobresaliente	(SB).

Artículo 4. Cumplimentación de actas.

1. Los profesores que cumplimenten el acta de examen mediante el sistema electrónico únicamente deberán introducir la calificación numérica.
2. En aquellos casos excepcionales en los que se utilice el sistema documental para la cumplimentación de actas, habrá de reflejarse la calificación numérica, con expresión de un decimal, y la calificación cualitativa conforme a las correspondencias anteriormente expresadas.

Artículo 5. Mención de Matrícula de Honor.

La mención de "Matrícula de Honor" podrá ser otorgada a alumnos que hayan obtenido una calificación igual o superior a 9.0. Su número no podrá exceder del cinco por ciento de los alumnos matriculados en una materia en el correspondiente curso académico, salvo que el número de alumnos matriculados sea inferior a 20, en cuyo caso se podrá conceder una sola "Matrícula de Honor".

Disposición derogatoria.

Queda derogado el artículo 2.2 de la Normativa reguladora de Actas Académicas aprobada por sesión de Junta de Gobierno de 23 de marzo de 2000.

Disposición final.

Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz.

INFORME TÉCNICO SOBRE VIABILIDAD DE CALIFICACIONES NUMÉRICAS EN LA APLICACIÓN DE GESTIÓN ACADÉMICA DEL ALUMNADO

2 de diciembre de 2003

El sistema de calificaciones numéricas se regula en el REAL DECRETO 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional (BOE 18/9/2003).

En el artículo 5.2 se establece que: “El nivel de aprendizaje conseguido por los estudiantes se expresará con calificaciones numéricas....”

Revisados los análisis funcionales realizados por la Oficina de Cooperación Universitaria, con relación al sistema de calificaciones que se regula en el Real Decreto 1125/2003, y la respuesta a nuestra consulta sobre la viabilidad de implantar, en la actualidad, las calificaciones numéricas en la aplicación informática de gestión académica de nuestra Universidad y los plazos correspondientes, INFORMO:

1. Que en la actualidad ya es posible la calificación numérica. Para ello sólo es preciso que en la aplicación informática carguemos un determinado parámetro. Puede ser realizado cuando la Universidad lo considere oportuno, pero obligará a la totalidad de profesores a cargar las actas con calificaciones numéricas.
2. Que para el 1 de diciembre la aplicación será parametrizable para que solo admita un decimal tal como establece el Real Decreto.
3. Una vez introducida la calificación numérica el sistema cargará automáticamente la calificación cualitativa según el rango que se establece en el Real Decreto.
4. En los casos calificación cualitativa igual Sobresaliente la aplicación permitirá el cambio de la calificación cualitativa a Matrícula de Honor, sin modificación de la calificación numérica.
5. La Oficina de Cooperación Universitaria va a realizar una adaptación para que el sistema adjudique las Matrícula de Honor con los límites que se establecen en el Real Decreto: “Su número de podrá exceder del cinco por ciento de los alumnos matriculados en una materia en el correspondiente curso académico, salvo que el número de alumnos matriculados sea inferior a 20, en cuyo caso se podrá conceder una sola Matrícula de Honor”. La adaptación estará disponible a partir del 1 de diciembre de 2003.
6. Teniendo en cuenta que la Universidad dispone de una aplicación propia Mercurio, para la gestión de las actas por el “Sistema electrónico”, se solicita informe al Servicio de Aplicaciones Informáticas sobre la viabilidad de adaptación de dicha aplicación a las calificaciones numéricas, en términos establecidos en el Real Decreto 1125/2003 y teniendo en cuanto la modificación de la aplicación Ágora por parte de OCU a estos efectos. Con fecha 2 de diciembre el Servicio de Aplicaciones Informáticas nos informa que la adaptación es posible y que su puesta en funcionamiento puede producirse con suficientes garantías el 30 de enero de 2004 y comenzar a utilizarse para las actas de la convocatoria de Febrero (Anexo I)
7. En consecuencia con lo expuesto anteriormente, considero que desde un punto de vista técnico la Universidad de Cádiz está en condiciones de implantar el sistema de calificaciones numéricas a partir de la convocatoria de Febrero (primera convocatoria ordinaria del curso 2003-2004).
8. Con relación a este tema, pero de forma no condicionada al arranque de carga de calificaciones numéricas, quedarían dos cuestiones pendientes:
 - a. De carácter técnico, es necesario realizar una adaptación, de los códigos utilizados en la aplicación informática para las calificaciones cualitativas, a los códigos indicados en el Real Decreto para dichas calificaciones {Suspendo (SS); Aprobado

(AP); Notable (NT) y Sobresaliente (SB)}, y migrar las calificaciones históricas y esos códigos.

Es un tema técnico que tiene solución y que comenzaremos a implementar en cuanto la Universidad haya regulado el tema.

- b. De carácter normativo, determinar a que se refiere el apartado 2 del artículo 5, cuando dice que las calificaciones numéricas se reflejarán en el expediente del alumno “junto con el porcentaje de distribución de estas calificaciones sobre el total de alumnos que hayan cursado los estudios de la titulación en cada curso académico”. La Oficina de Cooperación Universitaria informa que lo desarrollará con las especificaciones funcionales que las Universidades le aporten y solicita a las mismas que les remitan sus apreciaciones sobre la forma de implementarlo.

Atentamente,

Servando Rodríguez Rodríguez
Director de Área

ANEXO I

PROYECTO MERCURIO GESTIÓN DE ACTAS CON CALIFICACIONES NUMÉRICAS

Estudio técnico de la adaptación

Documento creado: 02/12/2003

Última modificación: --

A) Trabajos previos

A principios de este año 2003, a petición del Área de Atención al Alumnado, se comenzó la adaptación de la aplicación Mercurio para la introducción de calificaciones numéricas.

Para ello se usó como base varios documentos de OCU sobre la misma adaptación realizada en Ágora. Finalmente, se completó la adaptación, quedando la pantalla de introducción de calificaciones de Mercurio con la misma funcionalidad que su homónima de Ágora, siguiendo ambas la misma parametrización referente a la posibilidad o no de introducir dichas calificaciones de manera obligatoria u opcional.

La adaptación quedó entonces en un entorno de pruebas, a espera de ser verificada por los responsables funcionales.

B) Nuevos requisitos

Si bien las adaptaciones hechas a principios de año no llegaron a ponerse en producción, recientemente se ha planteado la necesidad de cambiar ciertas funcionalidades tanto en Ágora como en Mercurio para que se puedan poner en uso con las suficientes garantías.

Dichas modificaciones son:

- Mientras no se haya introducido la calificación numérica, no debe ser posible introducir calificación alfabética, excepto “No Presentado”.
- Cuando se introduzca la calificación numérica, debe producirse automáticamente la conversión a alfabética (según los rangos establecidos por el Real Decreto). El programa no permitirá que se modifique la calificación alfabética, a no ser que se cambie también la numérica.
- Como excepción al punto anterior, cuando la calificación establecida sea de “Sobresaliente”, se permitirá la modificación a “Matrícula de Honor” y viceversa. Se aplicarán los parámetros establecidos en relación al número máximo de matrículas de honor que se puedan otorgar.

C) Previsiones de adaptación

Como ya se ha dicho anteriormente, gran parte de la adaptación de Mercurio se realizó ya a principios del 2003, quedando solamente por hacer la introducción de las modificaciones relacionadas en el apartado B), así como las tareas de pruebas y puesta en producción.

Con todos esos condicionantes, consideramos que su puesta en funcionamiento puede producirse con suficientes garantías el 30 de enero de 2004, y empezar a utilizarse para las actas de la convocatoria de febrero.

En todo caso, al igual que ocurre con Ágora, el programa se rige por unos parámetros que pueden ser modificados en cualquier momento por el Área de Atención al Alumnado, en la fecha que se considere más oportuna para empezar a usar este tipo de calificaciones.

Jose A. Brihuega Parodi
Servicio de Aplicaciones Informáticas